

EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm.0716 de fecha 30 de marzo de 2023 ha resuelto lo siguiente:

<< **Primero.** Aprobar las bases específicas y convocar el procedimiento selectivo de constitución de una bolsa de trabajo de personal profesional en psicología para el Equipo Específico de Infancia y Adolescencia y Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, con el siguiente literal:

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA EL EQUIPO ESPECÍFICO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo para atender nombramientos interinos, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP respecto al puesto de Psicólogo/a del Equipo Específico de Infancia y Adolescencia y los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento de Massanassa.

Este puesto tiene la condición de “no permanente” (no está incluido en la RPT) y su Grupo de titulación es el A, Subgrupo de clasificación A2 del artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

En cualquier caso, la bolsa de trabajo mientras perdure su vigencia, podrá ser utilizada para atender cualquier necesidad en la especialidad indicada, sin perjuicio de que el puesto a cubrir tenga o no la condición de permanente, así como para cubrir situaciones temporales de apoyo a dicho servicio, situaciones de IT, licencias o permisos del personal adscrito al Servicio de Servicios Sociales de Atención Primaria.

La persona aspirante que mayor puntuación obtenga en este proceso selectivo será la seleccionada y el resto que superen estas pruebas selectivas, entrarán a formar parte de una bolsa de empleo.

El perfil profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria básica se enfoca dentro de la figura de Psicólogo/a de Atención Primaria básica de Referencia mientras que en el Equipo Específico de Infancia y Adolescencia desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia, mediante los equipos específicos de intervención en infancia y adolescencia (EEIIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se



realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y la finalidad será la consecución de los objetivos planteados después de la valoración y diagnóstico de la situación. La mayoría de edad no será en ningún caso motivo de finalización de la intervención si esta es necesaria.

Los equipos tienen carácter interdisciplinario, de ámbito municipal, que se ocupan de los niños, niñas y adolescentes remitidos por los servicios sociales municipales de atención primaria básica. Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados de la derivación de las intervenciones que consideran pertinentes y el objetivo de este equipo es atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo, desamparo o con medidas jurídicas de protección, así como llevar a cabo la formación y valoración de familias para acogimiento en familia extensa y realizar los seguimientos de los mismos.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

Desde el Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia (EEIIA)

- Revisar y adecuar el actual modelo de los EEIIA.
- Cumplir y consolidar los ratios de personal que se realicen en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias que requieren este servicio y apoyarles en todo aquello que pueda prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.
- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial, incluyendo la relación conyugal, paterno/materno-filial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.
- Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menores de edad.
- Unificar el procedimiento de formación, valoración y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa.
- Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.

Desde atención en Medidas judiciales en medio abierto:

- Adecuación al nuevo modelo de atención a la infancia y adolescencia.
- Optimizar el servicio de ejecución de medidas de medio abierto para adolescentes en conflicto con la ley.
- Desarrollar estrategias de apoderamiento personal y promoción de la autonomía, así como la promoción de actuaciones formativas ocupacionales, socioeducativas y de inclusión social.
- Evitar la reincidencia de conductas que comportan la imposición de medidas por la autoridad judicial.

Como Psicólogo de atención primaria básica:

- Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.
- Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.
- Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.





- *Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.*
- *Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.*
- *Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.*
- *Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.*
- *Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.*
- *Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.*
- *Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.*
- *Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.*
- *Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.*
- *Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.*
- *Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.*
- *Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.*
- *Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.*
- *Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.*
- *Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.*
- *Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.*
- *Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.*
- *Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.*
- *Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.*
- *Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.*
- *En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.*

El horario será tanto de mañanas como de tardes, con adaptación y flexibilidad horaria en función de las necesidades de las familias y de los niños, niñas y adolescentes, a fin de



favorecer la intervención.

La jornada de trabajo será con carácter general a tiempo completo, aunque si las necesidades del servicio lo requieren, podrá contemplarse una jornada a tiempo parcial.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, que se materializará en la realización de un ejercicio teórico-práctico y un concurso de méritos.

La bolsa de trabajo que se constituya tras el correspondiente proceso selectivo tendrá una duración de cuatro años a partir de su constitución. No obstante, su vigencia se mantendrá prorrogada hasta tanto se constituya una nueva bolsa con el mismo objeto y finalidad.

BASE SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá preferentemente por el contenido de las presentes Bases y, en lo no previsto, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana*
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.*
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.*
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.*
- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana, modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero.*

BASE TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO

Para ser admitido/a en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente y descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- *Edad: ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.*
- *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- *No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.*
- *No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del CC y de la LEC.*
- *Acreditar estar en posesión de un título universitario de Grado o Licenciado/a en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso.*

BASE CUARTA.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO: FORMA Y PLAZOS

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo podrán hacerlo, o bien en modalidad presencial, concertando cita previa, en el Registro General del Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes), o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que se presenten en otros registros administrativos se deberá comunicar al correo electrónico rrhh@massanassa.es, la presentación de la solicitud en plazo.

Las solicitudes se presentarán en todos los casos mediante una solicitud dirigida al Alcalde de la Corporación, en formato que se encontrará a disposición de las personas interesadas en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Esta convocatoria y sus bases se publicarán mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia e íntegramente en el tablón de Edictos de la sede electrónica, sirviendo la publicación en dicho Boletín como referente para la presentación de instancias (10 días



naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia).

Junto con la presentación de la solicitud de participación se deberá adjuntar:

- *Fotocopia del DNI, anverso y reverso.*
- *Fotocopia de la titulación exigida en el apartado anterior para poder ser persona aspirante en el presente proceso selectivo.*
- *Justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen o justificación de la exención conforme a lo dispuesto en el art. 4º de la ordenanza fiscal de la tasa por participación en pruebas selectivas.*
- *Si es el caso, certificación expedida por el SEPE (Servicio de Empleo Público Estatal), en la que se haga constar la situación de desempleo y certificación de la TGSS y la no percepción de ningún tipo de prestación y/o subsidio.*
- *Si es el caso, certificado expedido por el organismo público competente que acredite en el caso de personas con diversidad funcional, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.*
- *Si es el caso, copia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa en los términos del art. 12,1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa; copia del documento acreditativo de la condición de familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).*
- *Copia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el procedimiento, sin que en ningún caso puedan valorarse otros que los aportados en el momento de la presentación de instancias. Para acreditar la experiencia profesional se deberá adjuntar vida laboral y documentos donde se especifiquen las funciones desempeñadas.*

Para ser admitido, deberá aportarse justificante bancario de haber ingresado 30 euros en concepto de derechos de examen, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Massanassa tiene abierta en el Banco Sabadell número ES52-0081-1299-0400-0101-2504, haciendo constar expresamente como concepto del pago de los derechos de examen: "PROCESO SELECTIVO BOLSA PSICÓLOGOS".

De conformidad con el artículo 4. Beneficios fiscales de la Ordenanza Fiscal Reguladora da la Tasa por Concurrencia a /as Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal:

4.1.1.- "Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo, debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia el certificado de situación actual emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Y no ser perceptor de ningún tipo de prestación o subsidio, para lo que se deberá presentar el correspondiente certificado de situación del Servicio de Empleo Público Estatal.

4.1.2.- "Tendrán derecho a exención del 100% de la tasa aquellos aspirantes que lo sean en el marco de Planes de Empleo de carácter social o instrumento equivalente que eventualmente lo sustituya".

4.3.- "Disfrutarán de exención del pago de esta tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de la misma, igual o superior al 33%. Está situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.



4.4.1- *“Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que forman parte de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.*

4.4.2- *“Disfrutarán de exención del pago de esta tasa las personas que formen parte de una familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018).*

4.5.- *Disfrutarán de una exención del 100% de la tasa aquellas personas que sean víctimas de violencia de género. Para hacer efectiva la exención, deberán acreditar su situación mediante la aportación de uno de los siguientes documentos: - Orden de protección o medida de alejamiento en vigor. - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, acreditando administrativamente la situación de violencia de género.*

En todos los casos de exención se deberá presentar la documentación acreditativa de la condición que se alegue para disfrutar de la exención.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no haber acreditado la exención de los mismos, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de persona aspirante admitidos y excluidos.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos, previa petición de la persona interesada, a quienes no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán cumplimentar íntegramente la solicitud de admisión a pruebas selectivas, disponible en la página web municipal, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

BASE QUINTA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por aquellas.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, establecerá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes que han sido excluidas. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:



- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- La no presentación de la documentación acreditativa de la exención a la que se acogen la persona aspirante y que debe figurar entre las contempladas en el artículo 4. Beneficios fiscales de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Concurrencia a las Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal aprobada por este Ayuntamiento de Massanassa.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio y composición del Órgano Técnico de Selección.

BASE SEXTA. - IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por facultativo acreditado.

El Órgano de Selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de Selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE SÉPTIMA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección (en adelante, OTS) será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano Técnico de Selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia: Personal funcionario de carrera o laboral de carácter fijo, perteneciente al Grupo



A, Subgrupo A2 o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.

Secretaría: *el de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.*

Vocales: *Tres funcionarios de carrera o laborales de carácter fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 o superior, que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que se convoca.*

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de sus respectivos/as suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, junto con la lista definitiva de admitidos/as, excluidos/as y fecha de inicio del proceso.

Las actuaciones del OTS pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso, la Alcaldía Presidencia solicitará un informe al Tribunal Calificador que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

Los miembros del OTS deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de todas las personas asesoras que considere conveniente. Estas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El OTS estará autorizado para resolver las incidencias que se puedan producir y adoptar las resoluciones necesarias para asegurar el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes Bases, el Órgano Técnico de Selección será el legitimado para interpretarlas.

BASE OCTAVA. - PRUEBAS SELECTIVAS

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A.- FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

ÚNICO EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO- Obligatorio y eliminatorio (hasta 60 puntos)

Consistirá en resolver por escrito, en un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a determinar por el Órgano Técnico de Selección, dos supuestos prácticos referidos a las materias específicas recogidas en el Anexo I correspondientes según el objeto de la



convocatoria, y que serán fijadas por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio.

La valoración máxima es de 60 puntos. Se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos para superar esta fase.

Finalizada la fase de oposición, se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, el listado de las personas aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de la nota obtenida en el ejercicio test y en el ejercicio práctico.

B.- FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los méritos alegados y justificados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación a esta convocatoria y deberán haber sido presentados junto con la solicitud.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo al siguiente baremo

B.1 Experiencia profesional: (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS)

Servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresas privadas prestando servicios para una Administración Pública, realizando labores similares a las del puesto de trabajo al que se opta, en puestos de igual categoría y con naturaleza tanto funcional como laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente: 0,30 puntos por cada mes natural completo de servicio en activo.

Aquellas fracciones de tiempo trabajados y acreditados por la persona aspirante que sean inferiores a un mes, se acumularán a las fracciones de otros periodos trabajados, hasta alcanzar meses completos, desechándose los restos.

La justificación de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificados oficiales expedidos por el órgano competente de la administración correspondiente.

En el caso de servicios prestados en una empresa para la Administración Pública, deberá adjuntarse certificado de dicha Administración acreditando los servicios.

Tratándose de servicios prestados por personal en activo en el Ayuntamiento de Massanassa, la certificación de los servicios prestados se expedirá de oficio.

B.2 Cursos de formación y perfeccionamiento. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

Cursos relacionados con la mediación y orientación familiar y la terapia familiar e infantil, y cursos relacionados con el desarrollo profesional en la atención primaria: Se valorará únicamente la formación acreditada por organismos oficiales y que hayan sido realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas, donde figure el tiempo de formación y el contenido de la misma, se valorarán acorde a la tabla siguiente:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,10 puntos
- De 40 a 100 horas de duración: 0,20 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos
- De 201 a 300 horas de duración: 1,00 puntos
- De 301 horas en adelante: 1,50 puntos

La formación complementaria realizada y finalizada con anterioridad a 01/01/2010 no computará. Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.



Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B-3.1 Valenciano: (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Se puntuará con un máximo de 4 puntos y se valorará el conocimiento del valenciano de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017, siguiendo la siguiente baremación de conocimiento:

- Certificado de Nivel C2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 4 puntos. (equiv. JQCV superior)*
- Certificado de Nivel C1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 3 puntos. (equiv. JQCV mitjà)*
- Certificado de Nivel B1 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 2 puntos. (equiv. JQCV elemental)*
- Certificado de Nivel B2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 1 punto.*
- Certificado de Nivel A2 de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano: 0,5 puntos. (equiv. JQCV oral)*

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B-3.2 Idiomas Comunitarios: (HASTA UN MÁXIMO DE 1 PUNTO) *Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:*

- Certificado de Nivel C2 o equivalente: 1 punto.*
- Certificado de Nivel C1 o equivalente: 0,75 puntos.*
- Certificado de Nivel B2 o equivalente: 0,50 puntos.*
- Certificado de Nivel B1 o equivalente: 0,25 puntos.*
- Certificado de Nivel A2 o equivalente: 0,10 puntos.*

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

C.- REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en



que se prestaron los servicios.

En el caso de servicios prestados en una empresa para la Administración Pública, deberá adjuntarse certificado de dicha Administración acreditando los servicios.

El conocimiento del Valencià y/o idiomas comunitarios se acreditará mediante copia del título expedido por el Órgano competente y/o Entidades Certificadoras Homologadas de conformidad con la correspondiente Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017) (Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià) y/o (Organismo Público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo). Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

BASE NOVENA. - PUNTUACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

Los acuerdos correspondientes a la calificación del ejercicio de la oposición serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

El OTS hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Alcaldía, para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la corporación local.

Las personas aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS, CALIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la nota obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso.

El orden de prelación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, siendo el primero en el orden quien tenga derecho a ocupar de forma temporal/interina el puesto correspondiente. Y así sucesivamente.

La persona aspirante con mayor calificación final será propuesta por el Órgano Técnico de Selección para ser nombrada, con carácter interino, en el puesto objeto de la convocatoria. La persona aspirante propuesta deberá, en un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la convocatoria. En concreto, la documentación a presentar será la siguiente:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier



administración o empleo público, así como no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- *Original, para cotejo, del Documento Nacional de Identidad.*
- *Original, para cotejo, de la titulación académica exigida para el acceso a la convocatoria.*
- *Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo.*

Aportada dicha documentación y verificada su validez, será definitivamente nombrada/o por el Alcalde-Presidente como funcionaria/o interina/o del puesto que constituye el objeto de la convocatoria, precediéndose a la toma de posesión. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación en los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la revocación de la propuesta del Órgano Técnico de Selección y, acto seguido, la propuesta se considerará hecha a favor de la siguiente persona aspirante en el orden de prelación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la nota obtenida en la fase de oposición y si continúa, se atenderá a la baremación del mérito "experiencia"; finalmente, si persiste la igualdad, se atenderá a un sorteo que se realizará de forma pública.

Una vez finalizado cada nombramiento, la persona aspirante retornará a la bolsa de trabajo ocupando la posición de origen, según su calificación definitiva. Y siempre que el puesto ofrecido se corresponda con una vacante, se asignará al primero del orden de prelación y, en caso de renuncia, la asignación será por orden estricto de bolsa.

BASE DECIMOPRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO

Del resultado del proceso selectivo se constituirá una bolsa con las personas aspirantes que hayan superado el proceso que dará por extinguida la bolsa anterior de personal Psicólogo/a del Equipo Específico de Infancia y Adolescencia y los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica del Ayuntamiento de Massanassa, en su caso.

El llamamiento de las personas aspirantes que formen la bolsa de trabajo se hará siguiendo el orden de prelación establecido en la misma. A tal fin los integrantes de la bolsa indicarán hasta dos números de teléfono que serán contactados en cada ocasión, así como una dirección de correo electrónico.

ORDEN DE LLAMADA

1.- Los llamamientos se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

2.- Cuando se produzca la necesidad de efectuar un nombramiento interino o contratación temporal para un puesto de trabajo, se avisará siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden, la llamada telefónica o el correo electrónico.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1.- La persona aspirante avisada dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico, notificación o medio utilizado para su comunicación.

2.- La renuncia no justificada o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento



sin que la persona interesada se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma.

3.- Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes: causas:

a) La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional y riesgo de embarazo durante el tiempo que dure la misma.

b) Cuando el puesto ofertado tenga una jornada igual o inferior al 50 % respecto de la ordinaria.

c) En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella. Si la madre se encuentra en las primeras semanas obligatorias de la licencia por maternidad podrá solicitar a la Conselleria u organismo a quien se halle adscrito el correspondiente puesto de trabajo la reserva del mismo, hasta que estas finalicen.

d) En los supuestos de conciliación de la vida familiar y laboral en los términos establecidos en el artículo 130 de la LOGFPV.

e) Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, el personal temporal con derecho al cambio de puesto de trabajo por motivos de salud cuando el puesto ofertado no sea adecuado para su salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7 de la presente orden. Así como, el personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.

f) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

g) Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

4. Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en el punto anterior, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días hábiles, y quedará en situación de DESACTIVADO/A en la bolsa de empleo.

5. Comunicado el fin de la causa justificada pasará a la situación de ACTIVADO/A para futuros llamamientos.

Tanto la renuncia al nombramiento como la solicitud de activación deberá realizarse por escrito a través del registro general o por los medios determinados por la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas incluidas en la bolsa que cambien sus datos de localización tendrán que comunicarlo por escrito al Área de Secretaría-RRHH.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa, siempre y cuando haya completado seis meses con nombramiento interino.

Cuando el cese se produzca antes de los 6 meses se mantendrá en el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos contratados lo sumen.

El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.



BASE DECIMOSEGUNDA.- PERIODO DE PRÁCTICAS

Se establece la superación de un período de prácticas de UN MES, durante el cual la persona aspirante será nombrado funcionario/a en prácticas. Durante este periodo de prácticas se percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo según tablas salariales.

La evaluación de los períodos de prácticas corresponderá al Órgano Técnico de Selección. Para ello se requerirá previamente el informe del personal técnico a cuyo cargo se encuentre el funcionario/a en prácticas.

En el caso de que la persona aspirante no superase el periodo de prácticas perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a interino/a y no formará parte de la bolsa. Esto se llevará a cabo mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del citado periodo, extinguiéndose las relaciones entre la Administración y el funcionario en prácticas. En este caso se procederá al nombramiento en prácticas del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

BASE DECIMOTERCERA. - RECURSOS

Contra estas Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el BOP. Alternativamente, podrá interponerse de forma potestativa recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación y ante la Alcaldía-Presidencia.

En cualquier momento, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.



ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión.

Tema 2. El Municipio. Organización y competencias de los órganos municipales. Ley reguladora de las Bases del régimen local. Competencias del municipio. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 3. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias, estatuto personal y delegación de competencias. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 5. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

Tema 7. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de Personal; Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 8. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras. La iniciación del procedimiento. Los registros administrativos. Términos y plazos.

Tema 9. Ordenación del procedimiento administrativo. Instrucción. Finalización del procedimiento. Resolución. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos. Clases de recursos.

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación. Servicios Sociales de atención primaria básica y específica.

Tema 12.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

Tema 13.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tema 14.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.



Tema 15.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 16.- Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Decreto 55/2021, de 23 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento de mediación de la Comunitat Valenciana. Decreto 41/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Mediación Familiar en el Ámbito de la Comunitat Valenciana. Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. Los deberes de las personas mediadoras.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana Integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 18.- Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tema 19.- El papel del ámbito social en el abordaje de Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Definición. Entidades públicas competentes. Detección y notificación de la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros. Medidas de protección desde los servicios sociales de atención primaria.

Tema 20.- Perfil profesional del Psicólogo en el ámbito de los Servicios sociales de atención primaria específica. La intervención psicosocial en Servicios sociales. La Psicología comunitaria. El rol del psicólogo/a en la intervención social comunitaria. La importancia de la interdisciplinariedad.

Tema 21.- Los Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Composición y funciones.

Tema 22.- Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y la Adolescencia. EEIIA. Definición y funciones. Intervención desde los EEIIA.

Tema 23.- Agresión y violencia. Variables moduladoras. Violencia Filioparental. Concepto. Intervención familiar.

Tema 24.- Familias multi problemáticas. Concepto, intervención terapéutica y psicosocial.

Tema 25.- Programas de intervención con niños y adolescentes y sus familias en el ámbito local. Proyecto de Intervención Social, educativo y Familiar PISEF.

Tema 26.- La familia. Concepto, funciones y tipología. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia.

Tema 27.- El apego. Concepto y evaluación.



Tema 28.- Sistemas de detección del maltrato infantil. Concepto. Indicadores. La intervención de los distintos profesionales en la detección. Tipos de maltrato.

Tema 29.- Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores. Servicio de atención psicológica a personas menores de edad víctimas de abusos. Modelo Barnahus.

Tema 30.- Intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo desde el ámbito municipal.

Tema 31.-El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.

Tema 32.- La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial. Programas de intervención con niños, niñas y adolescentes en el ámbito local.

Tema 33.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar. Concepto y finalidad. Modalidades. Declaración de la aptitud de la familia extensa. Instrucción 1/2021 de 30 de abril, de tramitación de los ofrecimientos para acoger en familia extensa.

Tema 34.- Acogimiento Residencial de niños, niñas y adolescentes. Nuevo modelo. Tipología de recursos.

Tema 35.- Modelos explicativos, factores de riesgo e indicadores de los malos tratos en la infancia.

Tema 36.- Enfoque de la Parentalidad Positiva como factor de protección.

Tema 37.- Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y principales modelos. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica.

Tema 38.- Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 39.- La evaluación psicológica para la valoración de la guarda y custodia de los hijos menores en procedimientos de separación y/o divorcio. Coordinación de parentalidad: conceptos básicos.

Tema 40.- Intervención con familias en situación de conflicto: separación y divorcio. Evaluación de las habilidades parentales.

Tema 41.- La mediación familiar. Principios, fases y procedimiento de la mediación.

Tema 42.- Estilos educativos y efectos en los niños, niñas y adolescentes.

Tema 43.-Responsabilidad penal del menor. Marco normativo. Medidas judiciales con menores de edad en conflicto con la ley.



Tema 44.- Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

Tema 45.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Equipo de intervención social.»

Segundo. Ordenar la publicación de un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y, complementariamente y sin carácter oficial, su texto íntegro en la página web municipal.

Tercero. Establecer un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión del Pleno de la Corporación que se celebre.>>

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

